



Sandra Milena Arroyave Castaño <prof1direcciontecnica@contraloria-quindio.gov.co>

OFICIO-169 Comunicación informe final actuación especial de fiscalización M.A 21 AEF DC-2024..pdf

Ventanilla Única Contraloría General del Quindío <contactenos@contraloria-quindio.gov.co> 31 de enero de 2025, 13:26
Para: Gerencia Loteria <gerencia@loteriaquindio.com.co>, info loteria quindio <info@loteriaquindio.com.co>
Cco: prof1direcciontecnica@contraloria-quindio.gov.co

Buen día

En archivo adjunto remito lo relacionado en el asunto, para su conocimiento y fines pertinentes

FAVOR ENVIAR TODOS SUS CORREOS AL NUEVO CORREO ELECTRÓNICO

contactenos@contraloria-quindio.gov.co

Atentamente,
CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO
Calle 20 #13-22 piso 3 Gobernación del Quindío



Santiago Jaramillo Ospina
Técnico Administrativo
(606) - 7444940
Calle 20 No 13 - 22
www.contraloria-quindio.gov.co

2 adjuntos

 **RE-169 Comunicación informe final actuación especial de fiscalización M.A 21 AEF DC-2024..pdf**
718K

 **Informe M.A 21 DC-2024- Lotería del Quindío.pdf**
812K

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

INFORME DE ACTUACIÓN ESPECIAL

M.A No. 21 AEF-DC-2024

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: LOTERÍA DEL QUINDÍO

VIGENCIA 2019 a 2023

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia - Quindío, enero 31 de 2025

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: LOTERÍA DEL QUINDÍO

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTOR TÉCNICO DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

EQUIPO AUDITOR:

SANDRA MILENA ARROYAVE CASTAÑO
Profesional Universitario

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	

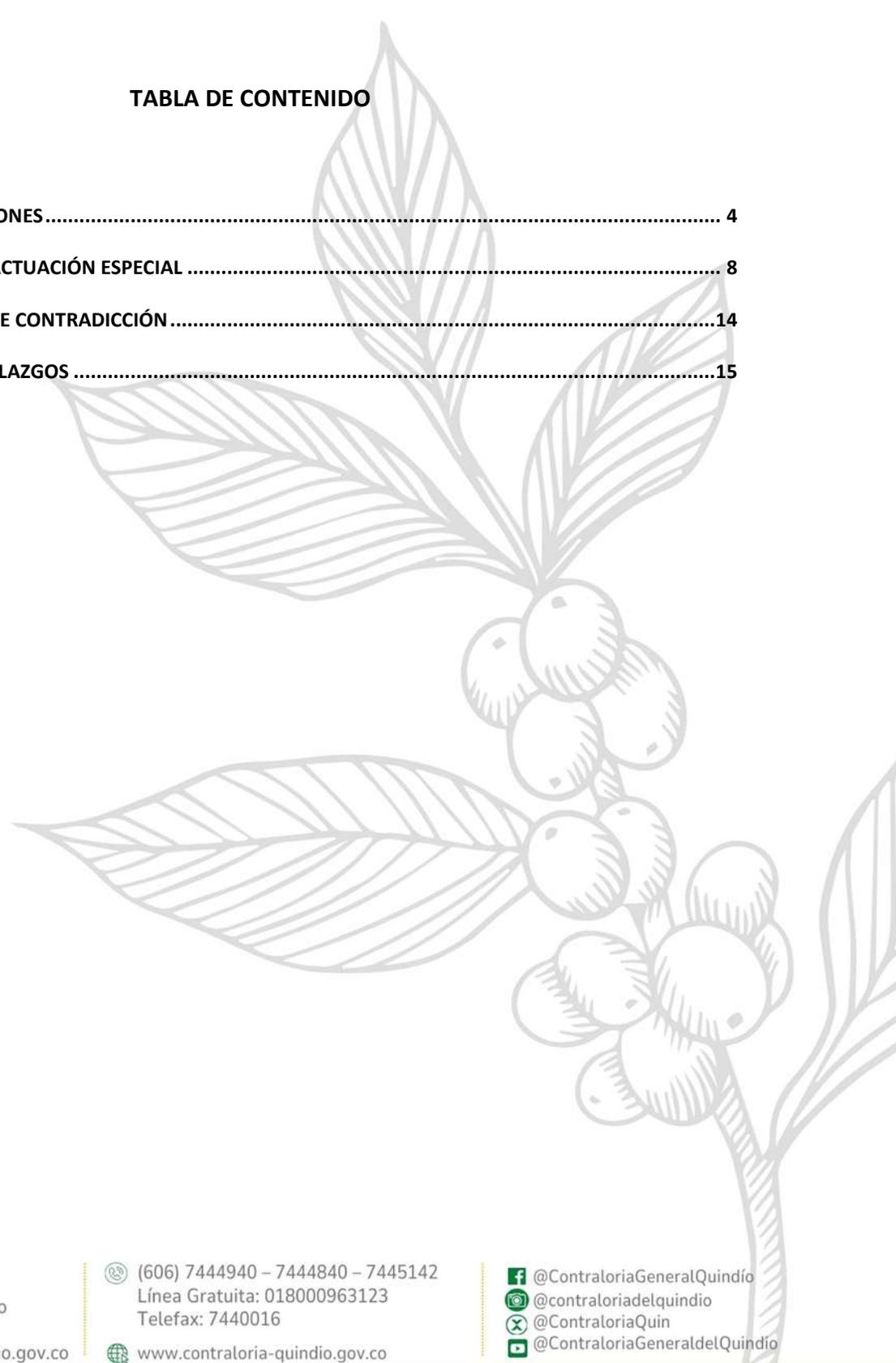


Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2.	RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	8
3.	ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	14
4.	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	15



Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia - Quindío, enero 31 de 2025

Doctora
CAROLINA JARAMILLO QUINTERO
Gerente Lotería del Quindío

Asunto: Carta de conclusiones actuación especial de fiscalización.

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó actuación especial a la Lotería del Quindío, con el fin de realizar seguimiento a la denuncia ciudadana radicada en este ente de control, relacionada con presuntas irregularidades en la presentación de declaraciones tributarias que originaron pago de sanciones e intereses de mora a la DIAN.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría General del Departamento. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Quindío consiste en producir un informe integral que contenga el concepto parcial sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de actuación especial adoptado por la Contraloría General del Quindío.

La actuación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión realizada, el cumplimiento de las disposiciones legales y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; los estudios y análisis se encuentran debida y adecuadamente soportados, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento del Quindío.

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

A través del desarrollo del proceso auditor, se pretende analizar si existen o no presuntas irregularidades por pago de sanción realizada a la DIAN por valor de \$1.019.054 y pago de interés por valor de \$4.237.000 correspondientes a la vigencia 2019 y sanción por valor de \$846.000 e intereses por valor de \$1.379.000 correspondientes a la vigencia 2020, causados por correcciones de las declaraciones de retención en la fuente de las vigencias mencionadas.

METODOLOGÍA APLICADA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 42 de 1993 modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, la Contraloría General del Departamento del Quindío realizó la presente actuación especial, aplicando metodologías de evaluación como la Guía de Auditoría Territorial y el procedimiento de actuación especial adoptado por esta Entidad.

LIMITACIONES EN EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

En el presente trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el cumplimiento de los objetivos.

CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la evaluación del asunto a auditado, la Contraloría General del Quindío emite un concepto **CON DEFICIENCIAS**, al evidenciar las fallas en la calidad de la información financiera que es insumo para la elaboración de las declaraciones tributarias, además de las debilidades en los procesos de revisión previos a la presentación de las mismas.

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

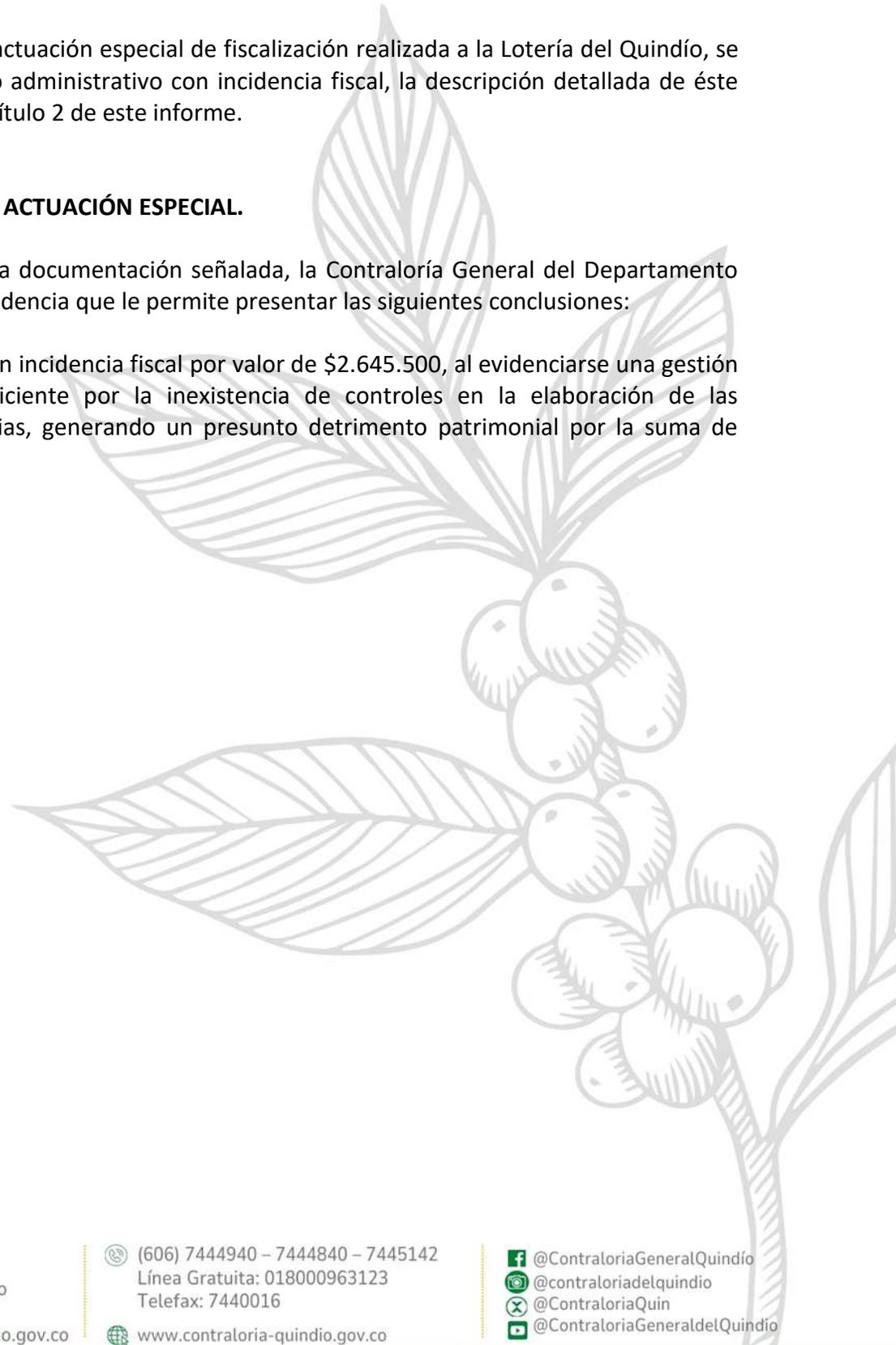
RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la actuación especial de fiscalización realizada a la Lotería del Quindío, se determinó un hallazgo administrativo con incidencia fiscal, la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

CONCLUSIONES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL.

Mediante análisis de la documentación señalada, la Contraloría General del Departamento del Quindío obtuvo evidencia que le permite presentar las siguientes conclusiones:

Se formula hallazgo con incidencia fiscal por valor de \$2.645.500, al evidenciarse una gestión antieconómica e ineficiente por la inexistencia de controles en la elaboración de las declaraciones tributarias, generando un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$2.645.500.



Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloria-quindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.

Atentamente,



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal



Elaboró: Sandra Milena Arroyave Castaño
Profesional universitario

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

2. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

El 2 de agosto de 2024, fue radicada con el número 6964, denuncia presentada a través de correo electrónico por *pago de sanción realizada a la DIAN por valor de \$1.019.054 y pago de interés por valor de \$4.237.000 correspondientes a la vigencia 2019 y sanción por valor de \$846.000 e intereses por valor de \$1.379.000 correspondientes a la vigencia 2020, causados por correcciones de las declaraciones de retención en la fuente de las vigencias mencionadas.* Con la denuncia, fue aportado el informe de auditoría interna a través de la cual, realizada por la asesora de control interno en el año 2021.

Una vez analizada la solicitud, se procede a radicar su escrito como actuación especial de fiscalización a denuncia ciudadana No. AEF - DC-021-2024.

Para el trámite de la denuncia se tomó como insumo el informe de la auditoría interna aportado por la Lotería del Quindío, donde se informa lo siguiente:

“Relación de hallazgos y evidencias relacionadas

La Lotería del Quindío EICE, es la empresa titular del Monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento del Quindío, opera y comercializa su producto “Lotería del Quindío”, así mismo, entrega y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se realizan en el territorio departamental.

La Entidad tiene a su cargo el cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias de carácter nacional, departamental y municipal, dentro de las que se encuentran:

Del ámbito nacional: Retención en la fuente por renta e IVA y declaración, impuesto de renta y complementarios, emisión de certificados de retención en la fuente e IVA, información exógena o medios magnéticos, y atención de requerimiento de la DIAN en caso de requerirse.

Del ámbito departamental: Declaración de impuestos de foráneas, impuestos a ganadores de premios, renta del Monopolio de Loterías, impuestos a los premios caducados, retención y pago de estampillas departamentales.

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

Del ámbito municipal: Retención de industria y comercio ICA, medios magnéticos y certificados ICA.

De acuerdo con la solicitud de auditoría especial realizada por la alta dirección, a través de oficio del día 12 de octubre de 2021, el proceso de revisión se enfocó en las declaraciones de retención en la fuente de las vigencias 2019 y 2020 y las declaraciones de renta y complementarias de las mismas vigencias.

Según la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020, la entidad percibe los siguientes ingresos.

JUEGOS SUERTE Y AZAR
LOTERIAS ORDINARIAS
VENTA DE LOTERÍA DENTRO DEL DEPARTAMENTO
VENTA DE LOTERÍA FUERA DEL DEPARTAMENTO
VENTA DE ABONADOS
APUESTAS PERMANENTES
INGRESOS PARA GASTOS DE ADMINISTRACION
OTROS INGRESOS
FINANCIEROS
INGRESOS DIVERSOS
EXTRAORDINARIOS

La base para el cálculo de las autorretenciones lo constituyen la totalidad, de los ingresos, sin embargo, esta revisión se enfocó en los ingresos por venta de lotería, debido a que fue, en esta fuente donde se reportaron las inconsistencias, cabe aclarar, que este ingreso representa el 97 %, del total de los ingresos que percibe la Entidad.

Sea lo primero indicar que las normas legales, prevén que en la comercialización y venta de billetes y/o fracciones de las loterías se incurre en costos atribuibles a los descuentos a la red de distribuidores.

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

En Efecto, el literal a) del artículo 4º del Decreto 3034 de 2013, señala que los descuentos a la red de distribuidores (loteros) no puede exceder del 25% de los ingresos brutos de las loterías, por lo que estos ingresos directamente son de estas personas y no de las loterías; es decir, las loterías a su venta bruta pueden descontarle las devoluciones rebajas y descuentos que se reporten en cada sorteo.

Adicional a este descuento, la Entidad para establecer el ingreso base de autorretención, ha venido aplicando como deducciones la Renta de Monopolio 12% (transferencias a la salud) y el impuesto por venta de lotería del Quindío fuera del Departamento 10% (foráneas).

Por ende, en las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a las vigencias de 2019 y 2020, las autorretenciones se practicaron por los ingresos propios de la lotería y no por aquellos que son de terceros; es decir, se descontaron del ingreso bruto, las rentas del monopolio del 12%, el impuesto ventas del producto “Lotería del Quindío” en otros departamentos del 10%, y como se mencionó en el párrafo anterior, los descuentos realizados por los distribuidores – loteros, de forma directa por la venta de cada uno de los billetes de lotería del 25%.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a través de oficio del 10 de septiembre de 2021, solicitó a la Entidad revisar los ingresos que constituyeron la base para liquidar las autorretenciones de las vigencias 2019 y 2020, ya que al efectuar cruce de información entre las declaraciones de renta y complementarios y las retenciones en la fuente de las vigencias 2019 y 2020, éstas arrojaron diferencias.

La entidad a través del proceso administrativo y financiero efectuó la respectiva revisión encontrando méritos para su corrección, por lo que procedió a la corrección de las declaraciones de retención en la fuente de los periodos 12-2019 y 12-2020, así como las declaraciones de renta y complementarios de las vigencias 2019 y 2020.

Al indagar con la líder actual del proceso administrativo y financiero, ella aduce que este procedimiento se venía realizando desde vigencias anteriores, y que según le informaron a ella cuando ingresó a la Entidad, se definió después de una mesa de trabajo convocada por FEDELCO – Federación de Loterías de Colombia en el año 2018, a la cual asistieron los contadores de las diferentes loterías del país, donde se argumentó que las autorretenciones fueran realizadas sobre los ingresos propios de la lotería y no por aquellos que son de terceros como es el caso de las rentas del monopolio del 12%, el impuesto pagado a otros

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

Departamentos por la venta de la Lotería del Quindío de 10%, así como los descuentos que se realizan los distribuidores (loteros) de forma directa por la venta de la lotería 25%.

La anterior depuración, puede constarse en el documento adoptado por el sistema de gestión de calidad, identificado con código GAF-R-27 versión 01; título: Liquidación IVA, retención en la fuente – ICA.

Una vez revisadas las declaraciones de retenciones de la fuente de las vigencias 2019 y 2020, se identificó que no había norma que soportara la depuración del ingreso que se venía aplicando, por lo que la Entidad procedió a corregir la declaración de retención en la fuente de los periodos 12-2019 y 12-2020, donde se incluyeron las diferencias generadas en la base de autorretenciones (ingreso) y autorretenciones en ambas vigencias fiscales, donde estas últimas ascendieron a la suma de \$18.803.000, así mismo se liquidaron y pagaron sanciones por corrección por \$1.900.000 e intereses moratorios por \$5.616.000 (...)”¹

Con el fin de verificar lo concluido en el informe de auditoría interna, este Ente de Control, a través de oficio RE-056 del 17 de enero de 2025, se solicitó a la Entidad los soportes de las declaraciones tributarias, así mismo, los soportes de los pagos de los acuerdos de pago suscritos por los profesionales responsables. La Lotería del Quindío, remitió toda la información que da cuenta de la recuperación parcial de los recursos, así mismo, aportó evidencias de los requerimientos realizados al señor Jorge Enrique López Hincapié, profesional especializado del área administrativa y financiera del año 2019, quien no se ha presentado a pagar y no ha dado respuesta a las solicitudes remitidas por la Lotería del Quindío.

Es así que la Lotería del Quindío, inició las acciones cobro a los responsables que incurrieron en dichas inconsistencias y que dieron origen al pago de las sanciones e intereses de mora, logrando recuperar una parte de los recursos, quedando pendiente la suma de \$2.645.500.

Po lo anterior, la Contraloría General del Quindío, formuló el siguiente hallazgo administrativo con incidencia fiscal:

¹ Informe de auditoría interna del 9 de noviembre de 2021 realizada por la Jefe de Control Interno de la Lotería del Quindío

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

- **Hallazgo No 1. Administrativo con incidencia fiscal. Sanciones e intereses de mora pagados a la DIAN.**

Condición. La Lotería del Quindío incurrió en sanciones e intereses de mora pagados a la DIAN en los años 2020 y 2021, por correcciones de las declaraciones tributarias de las vigencias 2019 y 2020, por la suma de \$7.516.000

Respecto de lo anterior, según el informe de auditoría interna del 9 de noviembre de 2021 realizada por la Jefe de Control Interno de la Lotería del Quindío, se formuló hallazgo por pago de sanciones e intereses moratorios por valor de \$7.516.000, originadas por errores en las declaraciones; así mismo se resalta del informe las siguientes conclusiones:

La oficina de control y evaluación, como resultado del desarrollo de la auditoría especial concluye que se presentaron deficiencias en las declaraciones tributarias por un exceso de confianza en la aplicación de métodos establecidos o diseñados por operadores de procesos anteriores.

Así mismo, esta oficina considera que los insumos para la elaboración de las declaraciones no son los idóneos, pues permitieron generar inconsistencias en la información declarada, por lo que se hace necesario fortalecer los controles de tal forma que se permita confrontar la información registrada en la contabilidad, así como darles tratamiento dentro del mapa de riesgos del proceso.

Como atenuante se determina la oportunidad en la aplicación de la corrección, una vez identificada la inconsistencia.

Por último, se reafirma lo mencionado en el contenido del informe, sobre la necesidad de emprender las acciones de recuperación de manera inmediata de los valores pagados por

concepto de sanciones e intereses moratorios, generados por las correcciones de las declaraciones de retención en la fuente de los periodos 12-2019 y 12-2020, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$7.516.000).

Es así que la Lotería del Quindío, inició las acciones cobro a los responsables que incurrieron en dichas inconsistencias y que dieron origen al pago de las sanciones e intereses de mora, logrando recuperar una parte de los recursos, quedando pendiente la suma de \$2.645.500, toda vez que el señor Jorge Enrique López Hincapié, profesional especializado del área administrativa y financiera del año 2019, no se ha presentado a pagar y no ha dado respuesta a las solicitudes remitidas por la Lotería del Quindío.

Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



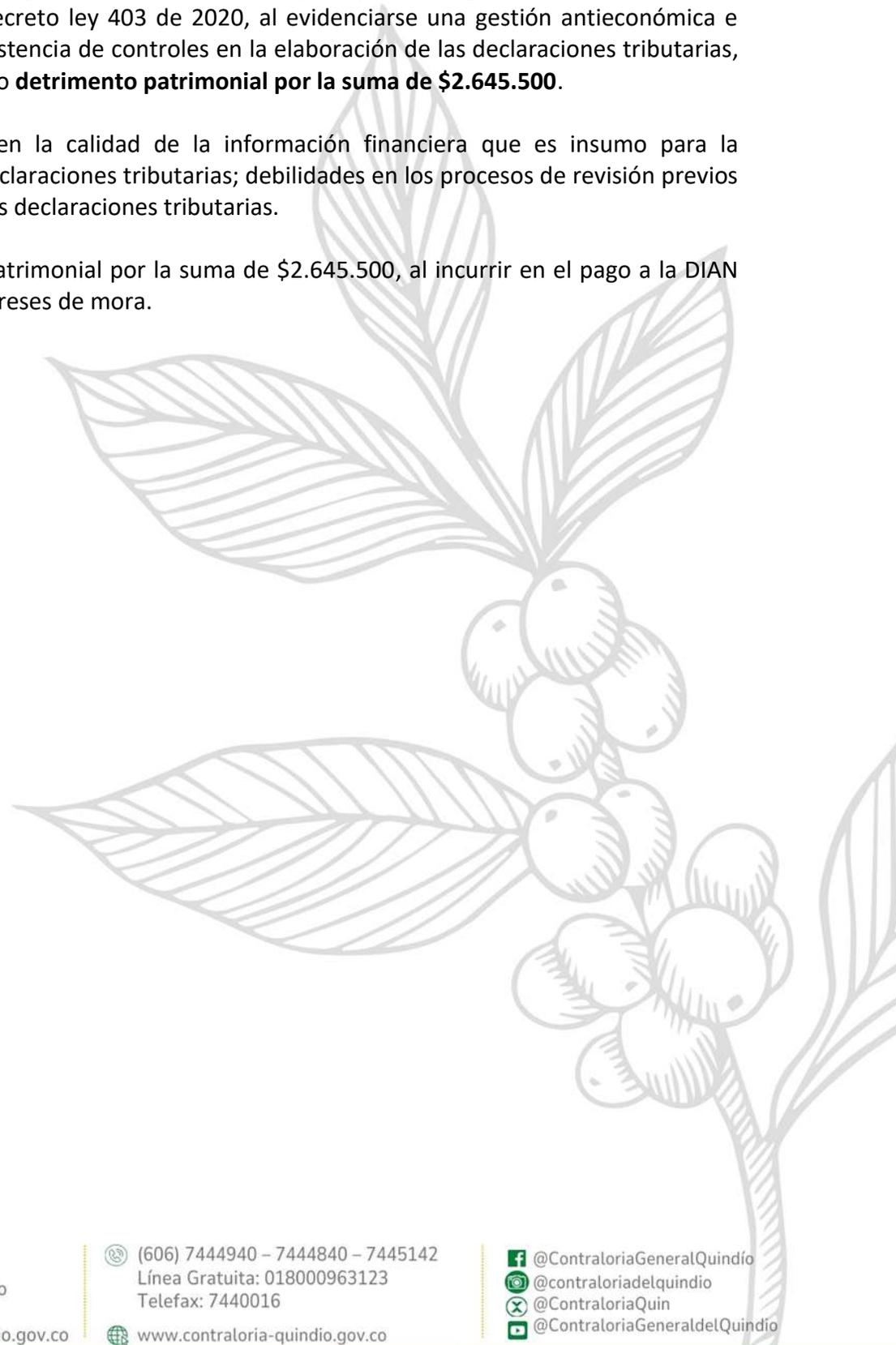
Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

Criterio. Lo anterior refleja la inobservancia de los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 del decreto ley 403 de 2020, al evidenciarse una gestión antieconómica e ineficiente por la inexistencia de controles en la elaboración de las declaraciones tributarias, generando un presunto **detrimento patrimonial por la suma de \$2.645.500.**

Causa. Deficiencias en la calidad de la información financiera que es insumo para la presentación de las declaraciones tributarias; debilidades en los procesos de revisión previos a la presentación de las declaraciones tributarias.

Efecto. Detrimento patrimonial por la suma de \$2.645.500, al incurrir en el pago a la DIAN de las sanciones e intereses de mora.



Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

3. ANÁLISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, el Sujeto de Control no remite respuesta a la misma, por lo tanto, la observación allí comunicada se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal.

Así las cosas, se hace necesario que la Entidad identifique las causas que dieron origen a la inconsistencia y documente en un plan de mejoramiento la acciones a implementar para prevenir que la misma se vuelva a presentar.



Código: FO-CF	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL
Fecha: 26/02/2021	
Versión: 1.0	
Página:	



Referenciación: **A/CI-8**

200.15.00

4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro No. 1
Consolidado de hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos		
1.A	Con incidencia fiscal	1	\$2.645.500
1.B	Con incidencia disciplinaria		
1.C	Con incidencia penal		
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio		

Cuadro No. 2
Matriz detalle tipificación de hallazgos

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Sanciones e intereses de mora pagados a la DIAN.	X	\$2.645.500	X		
TOTALES		1		1		

Firmas equipo auditor:

SANDRA MILENA ARROYAVE CASTAÑO
Profesional Universitario-equipo de auditoria